

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 3.350/2023

TÍTULO: Expediente de expropiación de finca rústica en Castil de Campos, Polígono 18, parcela 376, del término municipal de Priego de Córdoba. Expediente nº: 743/2022.

TEXTO:

Con fecha 21 de julio de 2023, por la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos, en sesión extraordinaria urgente, se ha adoptado acuerdo por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de finca rústica sita en Castil de Campos, el cual según certificación del Acta de la sesión, consta del tenor literal siguiente:

“El PGOU de Priego de Córdoba y el Plan de desarrollo urbanístico de Castil de Campos, prevén la obtención del terreno privado con emplazamiento en Castil de Campos, con una superficie total de 167.592m², referencia catastral:

14055A018003760000BL y registral nº 19626, para destinarlo a la dotación consistente en Polígono Industrial (AR-SUS-03/SUS/P-03, PGOU de Priego de Córdoba), no siendo objeto el mismo del deber legal de cesión obligatoria y gratuita dado que se trata de una actuación de carácter aislada.

Considerando que el artículo 119.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, establece que: “La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar

los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin”.

Examinado el expediente para iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectos por la expropiación forzosa de la parcela referida, y visto el documento redactado al efecto por los Servicios de Planificación de Obras y Servicios Municipales: Unidad de Expropiaciones y Valoraciones de la Diputación de Córdoba, de fecha 18 de julio de 2023, así como informe jurídico de Secretaría de fecha 20 de julio de 2023, e informe de la Intervención municipal de fecha 20 de julio de 2023, sobre existencia de documento de retención de crédito para dicha finalidad por importe de 65.323,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.60000 del ejercicio 2023.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación contenida en los artículos 115, 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, los artículos 194 y 197 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -RGU-, así como los artículos 17 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos, por UNANIMIDAD aprueba los siguientes

(Ver Adjunto Acuerdos)

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría de la ELA, con dirección en Plaza Nueva, número 1, 14815 Castil de Campos (Priego de Córdoba), y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Castil de Campos, a 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la parcela de suelo rústico, con emplazamiento en Castil de Campos, con una superficie total de 167.592m², referencia catastral 14055A018003760000BL y registral núm. 19626, calificada por el PGOU y el Plan desarrollo urbanístico de Castil de Campos, como dotación Polígono Industrial (AR-SUS-03/SUS/P-03, PGOU de Priego de Córdoba).

SEGUNDO.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios de Planificación de Obras y Servicios Municipales: Unidad de Expropiaciones y Valoraciones de la Diputación de Córdoba con fecha 18 de julio de 2023, resultando los siguientes:

- Titular registral y domicilio:

- INSTITUCIÓN BENÉFICA ARJONA VALERA.
- AVDA. DE ESPAÑA, NÚM.35-14800 PRIEGO DE CÓRDOBA

- Descripción del bien:

La finca en cuestión está situada en el término municipal de Priego de Córdoba, en el paraje conocido con el nombre de La Casería, con numeración catastral Polígono 18 parcela 376, según la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la Dirección General del Catastro. la clase de suelo es rústico uso principal agrario, destinada al cultivo del olivar seco.

- Superficie total: 167.592 m².

- Superficie a expropiar (aproximadamente): 13.600 m² (1,36 ha)

- Valoración económica: 65.323,52 euros.



TERCERO.- Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba”.